



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2013

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
17º período de sesiones
Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del
anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos
Humanos***

Mexico

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Metodología

1. El informe que presenta el Estado mexicano es el producto de un proceso amplio de consultas coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Involucró a dependencias e instituciones del Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo¹ y Judicial,² y al Instituto Federal Electoral. Se consultó a académicos, expertos en derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil (OSC) mediante la celebración de dos foros sobre justicia y derechos humanos, y sobre la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres. Igualmente, se constituyó una mesa de trabajo con OSC para tratar el combate a la pobreza y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.³ Adicionalmente, el Estado ofreció un espacio para recibir insumos y opiniones de las OSC y del público en general, a través del portal de la SRE.⁴

II. Contexto

2. Desde su primera evaluación por el Mecanismo, México ha experimentado un avance muy importante en materia jurídica sobre derechos humanos. La entrada en vigor de las reformas constitucionales en derechos humanos y juicio de amparo, y la aprobación de otras reformas y legislación para asegurar su protección tienen como finalidad ubicar a la persona como eje de la acción del Estado, y contribuyen al fortalecimiento de una cultura de derechos humanos en el país, proceso en el cual la sociedad civil organizada y la academia participan vigorosamente. Así, el país está ante la mayor ampliación de garantías a favor del individuo desde la aprobación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en 1917.

3. El 2 de diciembre de 2012, el Presidente de la República y las principales fuerzas políticas del país suscribieron el “Pacto por México” en el cual se acordó consolidar una sociedad de derechos y libertades. En dicho documento se refrendó la defensa de los derechos humanos como política de Estado; se asumió la obligación de garantizar condiciones de seguridad y justicia para los mexicanos; se acordó el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática; y se estableció la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desempeñado una labor fundamental para impulsar en todo el país el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos a través del control de constitucionalidad y de convencionalidad, lo que constituye un avance relevante en los últimos años.

5. Al mismo tiempo, persisten algunos retos para el pleno goce de los derechos humanos. Se deben continuar y profundizar los esfuerzos para asegurar que el renovado marco jurídico sea aplicado cabalmente por todas las autoridades del país. Por otra parte, si bien se ha registrado una importante disminución de las carencias sociales, subsiste el desafío de combatir la pobreza.⁵

6. En materia de seguridad y justicia el reto es reducir la violencia, garantizar que prevalezca el Estado de derecho y generar una convivencia armónica. Para lograrlo se ha diseñado e instrumentado una auténtica política de Estado con líneas de acción definidas que involucra a todos los poderes y niveles de gobierno con el propósito compartido de alcanzar un México en paz, meta reflejada en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.

7. En esas condiciones, México se presenta a la segunda evaluación del MEPU, como un Estado que ha logrado avances trascendentales para garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, y que está decidido a no sufrir retroceso alguno en esta

materia, gracias al trabajo conjunto entre los poderes del Estado, la sociedad mexicana y la comunidad internacional. Por eso mismo, México seguirá desempeñando en las Naciones Unidas un papel de gran responsabilidad y coherencia con su pleno compromiso con los derechos humanos en todo el mundo.

III. Marco normativo e institucional

(Recomendaciones del párrafo 93⁶ – 3, 4, 5, 6, 7, 42)

8. El 10 de junio de 2011, se publicó la reforma integral a la CPEUM en materia de derechos humanos que modificó 11 artículos.⁷ Con ella, se incorporó plenamente el concepto de derechos humanos en la Carta Magna y se elevaron a rango constitucional aquellos consagrados en los tratados internacionales de los que México es Estado Parte. Se reflejaron las obligaciones que tiene el Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, y se dispuso que las autoridades deben promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.⁸

9. La reforma establece la necesidad de expedir leyes reglamentarias a los artículos 1º (reparaciones por violaciones a los derechos humanos); 11 (asilo y refugio), 29 (suspensión del ejercicio de derechos y garantías) y 33 (garantía de audiencia y procedimiento para determinar la expulsión de personas extranjeras). En materia de reparación se publicó la Ley General de Víctimas, en enero de 2013. Asimismo, el Ejecutivo Federal elaboró los proyectos de leyes reglamentarias de los mencionados artículos 29 y 33, que habrán de ser considerados por el Congreso para su aprobación, al igual que los demás ordenamientos.

10. El 6 de junio de 2011, se publicó la reforma constitucional en materia de amparo, que constituye una ampliación sin precedentes en el sistema de derechos y el acceso a la justicia de las personas, fortaleciendo al Poder Judicial de la Federación y consolidando a la SCJN como Tribunal Constitucional.

11. Otro de los avances de la reforma es la introducción de la figura del *interés legítimo*, que permite que cualquier persona que considere afectada su esfera de derechos, sin necesidad de acreditar interés jurídico, pueda solicitar el amparo y protección de la justicia federal. También prevé la procedencia del amparo por omisión de la autoridad y por la afectación de intereses colectivos, y otorga a la SCJN la facultad de emitir declaraciones generales de inconstitucionalidad de una norma, cuando exista jurisprudencia por reiteración en este sentido.⁹

12. El 2 de abril de 2013, se publicó la nueva Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM, que desarrolla y permite la operación de la reforma constitucional y fortalece al amparo como figura jurisdiccional efectiva para la protección de los derechos humanos. Con la ley se inicia una nueva etapa del juicio de amparo, coherente con los estándares y obligaciones internacionales de México relacionados con el acceso a la justicia y las garantías de debido proceso.¹⁰

13. El Poder Legislativo ha sido un actor clave para lograr los avances descritos. Diversas comisiones como las de Gobernación, Justicia, y Derechos Humanos han estudiado y dictaminado las iniciativas de reforma para implementar los cambios constitucionales.

Fortalecimiento institucional

14. La reforma constitucional en derechos humanos fortaleció a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) facultándola para realizar la investigación de

violaciones graves de esos derechos.¹¹ También fortaleció a los órganos públicos autónomos de derechos humanos del país estableciendo, entre otras cosas, que la autoridad deberá fundar y motivar su rechazo o incumplimiento de una recomendación.

15. El 20 de mayo de 2013, se publicó el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* (PND), cuyo objetivo es llevar a México a su máximo potencial, mediante la consecución de cinco metas nacionales: hacer del país un México en paz, incluyente, con educación de calidad, próspero, y con responsabilidad global.¹² El PND se elaboró tras un proceso nacional, incluyente y plural, encabezado por el Presidente de la República.¹³

(Recomendaciones del párrafo 93 – 9, 82, 83)

16. El *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012* (PNDH) definió los compromisos del Estado para garantizar el respeto a los derechos humanos y su promoción y defensa. Para supervisar su cumplimiento, en el marco de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) se creó la Subcomisión de Seguimiento y Evaluación del PNDH, que incluyó como integrante a la sociedad civil.¹⁴ En esta Subcomisión, México dio seguimiento a las recomendaciones recibidas en su primer Examen Periódico Universal (EPU).

17. Una tarea prioritaria del Gobierno de México es la elaboración del *Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018*, como el instrumento que definirá las estrategias y líneas de acción que aseguren la observancia de los principios constitucionales y estándares internacionales de derechos humanos, y la medición de su impacto.

18. El 27 de mayo de 2013, en el marco de la CPGMDH, el Secretario de Gobernación acordó iniciar la elaboración del nuevo Programa. De su preparación se encargará la Secretaría de Gobernación (SEGOB);¹⁵ involucrará a los tres Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno y a las OSC. Este proceso tendrá como base las recomendaciones del EPU y de órganos nacionales e internacionales, y actualizará el Diagnóstico elaborado en 2003, por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

IV: Derechos económicos, sociales y culturales

A. Combate a la pobreza

(Recomendaciones del párrafo 93 – 10, 65, 66, 67)

19. El combate a la pobreza y el hambre son una prioridad en la agenda de Gobierno, tal como se establece en el PND. Para enfrentar este desafío, el Estado cuenta con una política de desarrollo social de nueva generación orientada a asegurar el acceso a un piso social básico de ejercicio de derechos, y al establecimiento de una estrategia de acciones afirmativas dirigidas a la población en pobreza, particularmente niños y niñas, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos mayores.

20. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹⁶ realiza una medición multidimensional de la pobreza con base en 8 indicadores.¹⁷ Para el periodo 2008-2010 registró un aumento del porcentaje de población en pobreza, que pasó de 44.5% a 46.2% (48 millones a 52 millones de personas).¹⁸ La proporción de personas en situación de pobreza extrema prácticamente se mantuvo entre 2008 y 2010, al ser de 10.6% y 10.4%, respectivamente, es decir, 11.7 millones de personas.

21. Para revertir esta situación, el Gobierno Federal ha mantenido durante los últimos años un crecimiento positivo del gasto público destinado a los programas sociales.¹⁹ En 2013, el gasto en desarrollo social, con relación al gasto total programable, es de 58%.

22. Cabe destacar que entre 2008 y 2010, se registró una reducción en cinco de las seis carencias sociales: acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, servicios básicos de vivienda, la asociada a la calidad y espacios de vivienda, y rezago educativo.²⁰ Únicamente incrementó la carencia por falta de acceso a la alimentación.²¹

23. Acciones como el *Programa Oportunidades* han contribuido a la ruptura del ciclo de la pobreza, ya que favorecen el desarrollo de las capacidades asociadas a la alimentación, salud y educación de las familias beneficiarias.²²

24. Para atender a la población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)²³ ha desarrollado programas en apoyo a la producción y economía indígena, como el *Programa Fondos Regionales Indígenas*, el *Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena*, el *Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas*, y el *Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas*. De 2009 a 2012 se destinaron recursos aproximadamente por 2,930 millones de pesos²⁴ en beneficio de productores, mujeres, organizaciones y empresas turísticas indígenas.

B. Derecho a la salud

(Recomendaciones del párrafo 93 – 68, 69, 70)

25. El derecho a la salud está garantizado en el artículo 4º de la CPEUM y en la Ley General de Salud. El Sistema Nacional de Salud brinda dos esquemas de acceso a los servicios de salud: el sistema de seguridad social,²⁵ al cual se accede como derecho laboral; y el Sistema de Protección Social en Salud, mediante el *Seguro Popular*.²⁶

26. Al año 2012, México incorporó al *Seguro Popular*,²⁷ a más de 52 millones de mexicanos que, por su condición laboral, no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.²⁸ Así, a marzo de 2012, la cobertura en salud fue de más de 106 millones de personas, aproximadamente el 94.36% de la población.

27. Para fortalecer el acceso a los servicios de salud en zonas rurales marginadas, en 2009 se amplió el presupuesto del *Programa IMSS-Oportunidades* por 1,500 millones de pesos²⁹ para la ampliación de infraestructura. A finales de 2012 beneficiaba a casi 12 millones de personas. El programa *Caravanas de la Salud*³⁰ opera en localidades de alta y muy alta marginación; en 2012, 1,448 unidades móviles beneficiaron a más de 3.8 millones de personas. A mediados de 2012, se acreditaron estas unidades con elementos interculturales en regiones indígenas.

28. Con respecto a 2012, en 2013 se incrementó 100% el presupuesto para promover la salud materna.³¹ A través de acciones como la *Estrategia Embarazo Saludable*³² y los *Centros de Atención Rural Obstétrica*³³ creados en 2011, se brinda atención en zonas de alta dispersión geográfica y difícil acceso.

29. Respecto a la reducción de la mortalidad de infantes menores de cinco años,³⁴ el *Programa Seguro Médico Siglo XXI*,³⁵ a diciembre de 2012, beneficiaba a 6.8 millones de niños y niñas.

30. Por otro lado, si bien en el caso de los derechohabientes de las instituciones de seguridad social ha habido avances significativos, el cumplimiento de la meta de reducción de mortalidad por VIH/SIDA planteada para 2015, de 3.5 defunciones por 100,000 habitantes³⁶ requiere de esfuerzos adicionales.³⁷

C. Derecho a la vivienda

(Recomendación del párrafo 93 – 72)

31. El artículo 4º constitucional establece este derecho. La política en la materia la coordina la Comisión Nacional de Vivienda y, con la creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en 2013, existe una mayor coordinación para facilitar el acceso a una vivienda digna.

32. En el periodo 2008-2012 se otorgaron 8.8 millones de financiamientos, 39.3% para la compra de viviendas nuevas. Del total, 52% fueron subsidios del programa *Ésta es tu casa*, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares,³⁸ y de la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a familias de bajos ingresos; el 48% restante fueron créditos. En dicho periodo se alcanzó el máximo histórico en el otorgamiento de financiamientos.

33. En el medio rural e indígena el reto es la calidad de los materiales, espacios y servicios. Existen programas para la atención de los sectores más pobres, sin embargo, se requiere diseñar esquemas de financiamiento para que la atención llegue a la población que se encuentra en el mercado no estructurado de la economía.

D. Derecho a la alimentación

(Recomendaciones del párrafo 93 – 68, 70, 71)

34. En octubre de 2011, entró en vigor una reforma a los artículos 4º y 27º constitucionales para establecer el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la obligación del Estado de garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

35. En enero de 2013, el Gobierno Federal lanzó la *Cruzada Nacional contra el Hambre*, una estrategia de inclusión y bienestar social que busca garantizar la seguridad alimentaria y nutrición de los 7.4 millones de personas en pobreza extrema y con carencia de alimentación,³⁹ para contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación.⁴⁰

36. Además, el *Programa Oportunidades* otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias para contribuir a mejorar la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación. Además proporciona, desde la gestación y durante los primeros cinco años de vida, apoyos alimentarios y nutricionales.

37. Para familias que no son atendidas por *Oportunidades*, existen otros programas⁴¹ como el *Programa de Apoyo Alimentario*, que contribuye a mejorar el acceso a la alimentación mediante la entrega de apoyos monetarios en hogares rurales y urbanos cuyas condiciones socioeconómicas impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en educación, alimentación y/o salud. En 2012 el programa benefició a 673,092 familias,⁴² de las cuales 70,073 habitan en localidades indígenas.

E. Derecho a la educación

(Recomendaciones del párrafo 93 – 64, 70, 73, 74)

38. La CPEUM establece las bases del Sistema Educativo Nacional en su artículo 3º, mediante el derecho a la educación laica, gratuita y obligatoria de nivel preescolar y, desde 2012, hasta nivel medio superior,⁴³ así como la libertad de enseñanza. La Ley General de Educación establece la organización y funcionamiento del Sistema para la educación obligatoria. En el ciclo escolar 2011-2012, se alcanzó la cobertura universal de educación primaria.⁴⁴

39. En febrero de 2013, se aprobó una reforma constitucional para mejorar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales, métodos, organización escolar, infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo aprendizaje de los alumnos. Establece que la educación deberá contribuir a la diversidad cultural, la igualdad de derechos, la importancia de la familia y la dignidad de la persona.

40. Con ella se crea el Servicio Profesional Docente para garantizar el mérito profesional mediante concursos de oposición, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y se eleva a rango constitucional el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.⁴⁵ Asimismo, incrementa significativamente el número de escuelas de tiempo completo, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.⁴⁶

41. El *Programa Oportunidades* otorga apoyos en educación básica y media superior a los niños, niñas y jóvenes de familias de escasos recursos, fomentando su inscripción y asistencia regular a la escuela.⁴⁷ Durante el ciclo escolar 2011-2012, 5,982,700 alumnos fueron becados, 15.2% más que en el ciclo anterior.⁴⁸ Entre los ciclos escolares 2007-2008 y 2012-2013, el crecimiento del número de becarios de los niveles básico y medio superior alcanzará el 18%, para un total de 6,046,800. En el mismo periodo el número de becarias mujeres se incrementará un 16.5%.

42. Para atender a la población indígena el *Programa de Albergues Escolares Indígenas*, contribuye a asegurar el acceso y permanencia a los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y mejorar la nutrición de la niñez indígena en municipios con mayor marginación y rezago educativo. Atiende en cada ciclo escolar aproximadamente a 60,000 personas de diferentes pueblos indígenas.⁴⁹ Asimismo, el *Proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior* apoyó, entre 2009 y 2012, 800 estudiantes indígenas.

F. Derecho al trabajo y protección de los derechos humanos en el ámbito laboral

(Recomendaciones del párrafo 93 – 30, 62, 64)

43. En noviembre de 2012 se publicó una reforma a la Ley Federal del Trabajo que promueve la generación de empleos mediante nuevas modalidades de contratación, la seguridad y salud en el trabajo, y los derechos sindicales con mayor transparencia y rendición de cuentas. Fortalece la accesibilidad para personas con discapacidad y los derechos de los trabajadores migrantes, particularmente en el sector agropecuario, extendiéndoles la cobertura de servicios médicos y las prestaciones económicas de la seguridad social, y prohíbe expresamente las condiciones que impliquen discriminación.

44. Respecto a los derechos de las mujeres trabajadoras,⁵⁰ la ley prohíbe el despido por embarazo, cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y la solicitud de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

45. La Ley también penaliza el trabajo infantil. La eliminación de esta problemática y la protección de los derechos de adolescentes constituye una prioridad de política laboral, de manera coherente con el Convenio 182 de la OIT. En junio de 2013 se estableció la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, cuyo objeto es la coordinación interinstitucional en el diseño, ejecución y evaluación de acciones en la materia.

46. Para el periodo 2013-2018 se incrementará la meta de inspecciones en un 72% adicional, a efecto de poder cubrir cerca de 420 mil centros de trabajo y verificar que su operación se apegue a la ley.

47. El Servicio Nacional de Empleo (SNE), mediante el *Programa de Apoyo al Empleo (PAE)*,⁵¹ los *Servicios de Vinculación Laboral* y el *Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral*, lleva a cabo diversas acciones de apoyo a la población desempleada y subempleada. De enero de 2008 a diciembre de 2012 a través del SNE,⁵² se benefició a 5,062,708 personas, con acciones de ocupación temporal, colocación y/o preservación en el empleo, obteniendo una tasa de colocación del 25.4%.

G. Derecho a un medio ambiente sano

48. En febrero de 2012 entró en vigor una reforma al artículo 4º de la CPEUM para establecer el derecho a un medio ambiente sano y la responsabilidad generada por daño y deterioro ambiental. Igualmente, se estableció a nivel constitucional el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.⁵³

49. La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en vigor desde julio de 2013, contribuye a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, al prever, entre otros, la creación de Juzgados de Distrito especializados.

50. Por otro lado, en agosto de 2011 se publicó una reforma al artículo 17 constitucional, al Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, para fortalecer las acciones colectivas en materia ambiental y los derechos de las personas para impugnar las obras o actividades que contravengan la normativa ambiental.⁵⁴

V. Derechos civiles y políticos

A. Derechos políticos

51. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se encarga de tutelar los derechos político-electorales del ciudadano. De 2009 a 2012, tramitó más de 76,000 juicios para la protección de los derechos político-electorales.⁵⁵ Conforme a la reforma en materia de derechos humanos de 2011, en sus resoluciones invoca y emplea las obligaciones internacionales de México, así como criterios vinculantes y orientadores de órganos supranacionales.⁵⁶

52. En agosto de 2012, se reconoció la facultad de los ciudadanos de solicitar su registro de candidatura independiente mediante la reforma y adición de diversas disposiciones en materia política, como la del artículo 35, fracción II de la CPEUM.

53. Al respecto, un reto fundamental es potenciar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la vida política del país, reconociendo sus usos y costumbres, como lo establece nuestro régimen constitucional y sistema jurídico electoral.⁵⁷

B. Medidas para fortalecer el sistema judicial

(Recomendaciones del párrafo 93 –34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 47, 51, 64)

54. En 2008 se estableció el *Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* para avanzar en la concreción del nuevo sistema acusatorio como compromiso de los tres Poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno. Asimismo, se creó la *Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del*

Sistema de Justicia Penal para apoyar la implementación en todo el país, mediante el diseño y ejecución de políticas, estrategias y acciones de coordinación.

55. A fin de adecuar la estructura y organización del Poder Judicial de la Federación a las reformas penal, de juicio de amparo y derechos humanos, en 2012 se creó una Unidad de Implementación⁵⁸ que lleva a cabo actividades de análisis, planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones necesarias para este propósito, en coordinación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las entidades federativas y el Distrito Federal.

56. Hasta mayo del 2013, tres estados operan plenamente el sistema penal acusatorio,⁵⁹ diez se encuentran en operación parcial,⁶⁰ seis en la etapa de entrada en vigencia⁶¹ y 13 en la de planeación.⁶²

57. En julio de 2010, se aprobó la reforma al artículo 17 constitucional que establece las acciones colectivas para exigir derechos cuya titularidad corresponda a un grupo de personas.

58. El “Pacto por México” y el PND prevén acciones para contar con un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente. El 17 de julio de 2013, el Congreso aprobó y remitió a las Legislaturas locales la reforma constitucional que permitirá la expedición de un Código Único de Procedimientos Penales; su eventual aprobación, y la de una Ley General de Fundamentos Penales facilitarán el tránsito hacia el sistema acusatorio, estableciendo un modelo único de justicia adaptado a las realidades jurídicas y sociales de México.

59. En relación con la lucha contra la corrupción dentro del sistema judicial, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) ejerce la facultad disciplinaria respecto de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales.⁶³

60. De 2008 a 2012, los tribunales emitieron importantes sentencias en las que se implementa la protección de los derechos humanos, en los ámbitos de juicio de amparo y de justicia penal.⁶⁴

61. Desde la aprobación de la reforma constitucional de derechos humanos, la SCJN, el CJF y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia han impartido cursos a magistrados y jueces federales y locales para promover el empleo de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los procesos judiciales.

Justicia militar

(Recomendaciones del párrafo 93 – 7, 36, 43; párrafo 94⁶⁵ – 3, 4, 6)

62. En el Congreso existen diversas iniciativas para reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, para que los delitos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por personal de las fuerzas armadas contra civiles sean conocidos por el fuero civil. La Comisión de Justicia del Senado ha considerado estas iniciativas y realizará una serie de foros con expertos, autoridades y OSC para contar con una propuesta final que se someta a aprobación del Legislativo durante el próximo periodo de sesiones.⁶⁶ La aprobación de esta reforma es uno de los principales retos en materia de justiciabilidad de derechos.

63. En 2012, la SCJN determinó la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar y reconoció la legitimación del ofendido y sus familiares para promover el amparo.

64. En consecuencia, es importante resaltar que en la práctica, entre mediados de 2012 y julio de 2013, la Procuraduría General de Justicia Militar y los juzgados militares han declinado a las autoridades civiles 231 averiguaciones previas y 180 causas penales en

casos de violación de derechos humanos contra civiles. La Procuraduría General de la República (PGR) está en proceso de revisar los expedientes que le competen a fin de que las víctimas tengan acceso a la justicia.

Arraigo

(Recomendación del párrafo 93 – 39)

65. El Congreso está en proceso de estudio de una iniciativa de reforma al artículo 16 constitucional, relativa a la figura del arraigo. La iniciativa surgió a partir de haber advertido que esta medida se había utilizado para cometer abusos al no haber sido aplicada en forma excepcional.⁶⁷ Existe la convicción de limitar su uso a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar que proteja el interés superior de la vida, y se considera importante que los organismos autónomos de derechos humanos en el país realicen una revisión en la aplicación de esta medida.

66. Cabe destacar que en los estados de Chiapas y Oaxaca, y en el Distrito Federal, la figura ha sido derogada de sus respectivos códigos de procedimientos penales.

C. Seguridad ciudadana y derechos humanos

(Recomendaciones del párrafo 93 – 37, 47, 50, 51, 61; párrafo 94 – 1, 8⁶⁸)

67. En junio de 2009, se publicó la Ley de la Policía Federal, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, que establece el respeto a los derechos humanos como uno de los principios rectores en materia de prevención y combate de los delitos.

68. En 2010, se creó la Unidad de Vinculación Ciudadana en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para resolver controversias entre las fuerzas armadas y la sociedad por la presencia militar en las calles y para proporcionar ayuda a los civiles afectados por la lucha contra la delincuencia organizada.⁶⁹

69. En abril de 2012, se publicaron dos herramientas sumamente valiosas: los *Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza Pública por las Instituciones Policiales*, que rigen la actuación de la Policía Federal conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, y que servirán como base de la Ley para el Uso Legítimo de la Fuerza Pública; y el Convenio de Colaboración en el Marco del Respeto a los Derechos Humanos, que obliga a las autoridades encargadas del uso de la fuerza⁷⁰ a promover, respetar, proteger y garantizarlos, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Convenio comprende protocolos sobre el uso legítimo de la fuerza, la detención y puesta a disposición, y la cadena de custodia.

70. De 2009 a la fecha, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha certificado a más de 200 servidores públicos encargados de la seguridad pública como instructores de derechos humanos. En febrero de 2013, la SEGOB suscribió un Convenio de Colaboración con el CICR, para que brinde asesoría técnica en el diseño de la ley en materia de uso legítimo de la fuerza pública y para la elaboración de estudios, protocolos y asesorías técnicas relacionados con la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como con el apoyo psicosocial y asistencia a sus familiares.

71. Asimismo, y dado que la reforma al sistema de justicia penal otorga mayores facultades de investigación a los policías, se implementó el curso “Sensibilización al nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial y derechos humanos” que benefició a 1,300 policías federales.

72. Con la Ley General de Víctimas, publicada en enero de 2013, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º constitucional que prevé la obligación del Estado de reparar toda violación de derechos humanos.⁷¹ Con ello se da impulso a la instauración de la justicia restaurativa en México.

73. Con la Ley se creará un Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) para supervisar los programas relativos a su aplicación; se conformará la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas, integrada por expertos y representantes de víctimas propuestos por universidades públicas, y OSC de derechos humanos, encargada de vigilar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley; la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas para la representación y defensa legal a las víctimas; el Registro Nacional de Víctimas que se conformará con los datos de las víctimas que se incorporen al SNAV; y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para contar con los recursos necesarios para ayudar a las víctimas. La plena operación de esta Ley es un reto que deberá atenderse de manera prioritaria en los próximos meses y años.

74. En relación con las medidas para eliminar la corrupción, de 2009 a 2012, 2,908 inculpados fueron consignados por los delitos de abuso de autoridad, ejercicio abusivo de funciones o ejercicio indebido del servicio público.⁷²

75. La reforma constitucional de derechos humanos incluyó a estos derechos como base de la organización del sistema penitenciario. Para mejorar su funcionamiento han aumentado las asignaciones presupuestales para los sistemas locales mediante un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública al cual, en 2012, se le asignaron más de 7,370 millones de pesos.⁷³ El presupuesto asignado al Sistema Penitenciario Federal también incrementó significativamente y, en 2011, fue de más de 10,800 millones de pesos.⁷⁴

76. A partir de las diversas reformas emprendidas, la definición de delincuencia organizada que se establece en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

D. Esfuerzos para combatir delitos específicos

Trata de personas

(Recomendación del párrafo 93- 32)

77. Para brindar una respuesta integral y efectiva a la trata de personas, el 14 de junio de 2012 se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos.⁷⁵ Ahí se establecieron las competencias y formas de coordinación para prevenir, investigar, perseguir y sancionar este delito entre los tres órdenes de gobierno, así como los tipos penales en la materia, sus procedimientos penales y sanciones. Adicionalmente, la Ley estableció una reparación integral, adecuada, eficaz y efectiva a la víctima del delito.

78. La Ley obliga a las 32 entidades federativas de México a homologar su legislación local, lo cual constituye un reto; si bien 24 entidades⁷⁶ cuentan con una Ley específica para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, los estados de Coahuila, Querétaro, Puebla y Veracruz cuentan con un ordenamiento homólogo a la Ley y siete entidades federativas presentaron iniciativa de Ley de Trata de Personas a sus congresos locales.⁷⁷

79. En septiembre de 2012, se publicó el Acuerdo mediante el cual se determina la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas en la PGR.⁷⁸

80. Para brindar protección y una atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de este delito, la PGR a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA),⁷⁹ cuenta con un refugio especializado de alta seguridad en el que se proporciona a las usuarias un lugar dónde habitar de forma temporal, para facilitarles el acceso a una vida digna y libre de violencia; apoyo durante la investigación y el proceso jurídico; y atención psicológica especializada; además de coadyuvar en su reincorporación a la sociedad.⁸⁰

81. En forma complementaria, en octubre de 2011, el Gobierno de México firmó un Acuerdo de Cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la elaboración de un Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México.⁸¹ También con UNODC, se puso en marcha, en abril de 2010, la Campaña “Corazón Azul” contra la Trata de Personas.

Tortura y desaparición forzada de personas

(Recomendaciones del párrafo 93 – 24, 25, 26, 27, 28, 40, 46)

82. La tortura y los malos tratos se encuentran expresamente prohibidos en los artículos 19, 20 y 22 de la CPEUM. Para reglamentar dicho mandato, México cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura⁸² que está en proceso de revisión y reforma en el Congreso para atender las recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU.⁸³ A nivel estatal este delito se encuentra regulado en todas las entidades federativas, ya sea en leyes especiales o en Códigos Penales; 16 estados cuentan con legislación específica sobre tortura.⁸⁴

83. De 2007 a 2012, la CNDH⁸⁵ emitió, en materia de tortura, 51 recomendaciones a la SEDENA, ocho a la Secretaría de Marina, cinco a la entonces Secretaría de Seguridad Pública Federal y una a la PGR. Las 65 recomendaciones fueron aceptadas en su totalidad y se ha avanzado en su cumplimiento. Entre febrero y julio de 2013, la PGR abrió 99 indagatorias por tortura, derivadas de juicios federales en donde los procesados la denunciaron.

84. Como medida para reafirmar la prohibición de este delito, el 1° de diciembre de 2012, el Presidente de la República giró una directiva a la totalidad de las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, que prohíbe el uso de la tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en toda diligencia o actuación, y reitera el deber de actuar apegados a los derechos humanos.

85. En mayo de 2013, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ)⁸⁶ del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)⁸⁷ determinó que todas las procuradurías de las entidades federativas implementarían el Protocolo de Estambul e impulsarían un *Programa Nacional de Capacitación*, cuya aplicación está en curso.

86. Respecto al delito de desaparición forzada, se encuentra tipificado en el artículo 215A del Código Penal Federal, mediante el tipo penal “*detención legal o ilegal de una persona*”, fijando la distinción entre legalidad e ilegalidad de la detención.⁸⁸ Actualmente en 15 entidades federativas está tipificado el delito de desaparición forzada.⁸⁹ Existen en el Congreso varias iniciativas de reforma para adecuar el tipo penal a los estándares establecidos por la Convención Internacional en la materia, iniciativas que serán estudiadas próximamente por las Comisiones Unidas de Justicia, Defensa Nacional y Estudios Legislativos del Senado.

87. Para brindar atención a víctimas y a familiares de personas desaparecidas o no localizadas, en septiembre de 2011, se estableció la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) como organismo descentralizado de la

Administración Pública Federal (APF). En noviembre de 2012, PROVÍCTIMA presentó el *Protocolo de búsqueda inmediata de personas desaparecidas o no localizadas*.⁹⁰

88. En abril de 2012, entró en vigor la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Tiene como propósito constituir el *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, como instrumento del SNSP que organice la información sobre personas extraviadas o desaparecidas, que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, y de las que se desconozcan sus datos, a fin de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de su familia y lugar de residencia.⁹¹ El Registro funcionará plenamente una vez publicado su Reglamento.

89. En julio de 2012, se firmó el acuerdo de lanzamiento del *Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Ciudad Juárez*, uno de los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas más importante, conocido como *Protocolo Alba*.⁹²

90. Desde noviembre de 2012, la CNPJ validó la implementación del *Protocolo de Identificación Forense* elaborado con base en un trabajo de los servicios médicos forenses y áreas periciales de todas las entidades federativas, asesorados por el CICR.

91. Como una definición de política de Estado para enfrentar la desaparición de personas, se creó la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en la PGR,⁹³ conformada por agentes del ministerio público y personal especializado en atención a víctimas de desaparición.⁹⁴

E. Libertad de expresión, personas defensoras de derechos humanos y periodistas

(Recomendaciones del párrafo 93 – 23, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61)

92. En julio de 2010, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), para facultar al ministerio público para dirigir, coordinar, supervisar, investigar y perseguir delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística en cualquier forma.

93. En junio de 2012, entró en vigor la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con objeto de establecer la cooperación entre la Federación y los estados para la operación de mecanismos de prevención y protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo como consecuencia de la defensa de los derechos humanos y del ejercicio del periodismo.

94. Esta Ley creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.⁹⁵ En julio de 2012, se emitió la convocatoria nacional para conformar el Consejo Consultivo, y en noviembre de 2012, se instaló la Junta de Gobierno del Mecanismo.⁹⁶ En ambas instancias participan representantes de periodistas y defensores de derechos humanos propuestos por sociedad civil.

95. En junio de 2012, también se reformó la CPEUM para que autoridades federales conozcan de delitos del fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones, que atenten contra la libertad de expresión o el derecho a la información.⁹⁷

96. En noviembre de 2012, la FEADLE implementó un Sistema de Alerta Temprana para garantizar la ágil atención a personas defensoras de derechos humanos y periodistas víctimas de un delito, por medio de acciones de prevención y protección, a fin de evitar la posible consumación de una amenaza.

97. Desde su puesta en funcionamiento, en noviembre de 2012, y hasta junio de 2013, el Mecanismo recibió 87 solicitudes de incorporación; 35 de periodistas y 52 de defensores de derechos humanos. La Junta de Gobierno ha sesionado en 12 ocasiones, en cuyo marco se aprobaron el modelo de convenio de cooperación entre entidades federativas y el Mecanismo,⁹⁸ los Protocolos de Medidas de Protección y de Evaluación de Riesgo, y las reglas de operación del “Fondo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”.

(Recomendación del párrafo 93 – 55)

98. El 11 de junio de 2013, se publicó la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones,⁹⁹ para fomentar la competencia en el ámbito de la radio, televisión y telefonía. Se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones, facultado para investigar prácticas monopólicas, identificar empresas dominantes en el mercado e imponer sanciones, vigilar la calidad y el precio de los servicios, y otorgar concesiones únicas, entre otros aspectos.¹⁰⁰ Asimismo, se determina la creación de nuevas cadenas nacionales de televisión que serán licitadas, y de tribunales especializados.

VI. Derecho a la igualdad y no discriminación y derechos de grupos específicos

99. En México, toda forma de discriminación está expresamente prohibida conforme al artículo 1º de la CPEUM.¹⁰¹ Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, fija medidas positivas y compensatorias que los órganos públicos y las autoridades federales deben adoptar en favor de la igualdad de oportunidades de grupos que históricamente han estado en situación de vulnerabilidad. En abril de 2012, se tipificó la discriminación como delito a nivel federal.

100. Varias entidades federativas han incorporado en su marco jurídico una cláusula antidiscriminatoria en los términos del artículo 1º constitucional. A la fecha, las constituciones de 19 estados prohíben expresamente la discriminación,¹⁰² y se han aprobado 21 leyes estatales contra la discriminación.¹⁰³

101. Con el objeto de impulsar la armonización de las legislaciones estatales con la federal y con los tratados internacionales, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) desarrolló la Ley Modelo para Prevenir y Eliminar la Discriminación para fomentar la creación de un organismo rector en la materia, en las entidades federativas. Desde 2012, también se cuenta con un *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* para promover la cultura de la no discriminación, posicionando este principio en las acciones de la APF.

102. En 2010, el CONAPRED elaboró la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México que, mediante un análisis por regiones geográficas, zonas metropolitanas y fronteras, brindó una visión cualitativa y cuantitativa más extensa sobre los diversos tipos de discriminación.¹⁰⁴ Este esfuerzo proporcionó datos desagregados por sexo, edad, situación socioeconómica y nivel educativo, que han permitido apreciar las opiniones acerca de lo que divide a la sociedad, del peso de la desigualdad económica, la importancia que se le da al color de la piel, de los muchos rostros de la intolerancia y lo que se piensa de los partidos políticos.

A. Derechos de las personas migrantes

(Recomendaciones del párrafo 93 – 63, 75, 79, 80, 81)

103. México ha logrado una serie de avances significativos en este tema, que parten de un cambio trascendental de paradigma, en el que la migración es percibida, por completo, desde el enfoque de los derechos humanos.

104. Así, en mayo de 2011, entró en vigor la Ley de Migración como un marco jurídico específico, y se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y otros ordenamientos con el objeto de asegurar el respeto de los derechos de las personas migrantes.

105. La Ley de Migración despenaliza la condición indocumentada y garantiza la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes extranjeros, asegura el acceso a la justicia, a la educación, a la salud y a los actos del registro civil, incorpora los principios rectores del interés superior de la niñez y la unidad familiar, independientemente de la situación migratoria.

106. En el 2010, se expidió el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración para la regularización migratoria y la estancia por razones humanitarias a extranjeros que hayan sido víctimas o testigos de algún delito. Igualmente, incluye disposiciones que facilitan la estancia documentada a trabajadores fronterizos y visitantes locales guatemaltecos y beliceños en los estados de la frontera sur de México, a través de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo¹⁰⁵ y la Tarjeta de Visitante Regional.¹⁰⁶

107. De 2008 a 2011, se realizó el sexto programa de regularización migratoria que benefició a más de 10,000 extranjeros establecidos en territorio mexicano que no tenían la documentación requerida.

108. El *Programa de Repatriación Humana* y el *Procedimiento de Repatriación al Interior de México* ha facilitado la reinserción al país de los mexicanos repatriados desde Estados Unidos de América, en condiciones dignas y con opciones de desarrollo integral. Actualmente existen nueve módulos de repatriación en la frontera norte de México.

109. El *Programa Paisano* es un instrumento permanente de políticas, estrategias y acciones preventivas y de orientación para mexicanos que radican en el exterior, mediante el cual se garantiza que su ingreso, tránsito y salida del país sea con absoluto respeto de sus derechos, su seguridad y la de sus bienes, y con pleno conocimiento de sus obligaciones.¹⁰⁷

110. El *Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas* apoya a jornaleros y sus familias mediante ayudas económicas, fomento de servicios de alimentación, salud, educación y mejora de infraestructura. Este programa benefició en 2012 a más de 700,000 personas integrantes de las familias de jornaleros agrícolas migrantes.

111. La Ley de Migración previó la creación de *Grupos de Protección a Migrantes*, conocidos como Grupos Beta, para proteger y defender los derechos de los migrantes que transitan por México, sin importar su situación migratoria, dando orientación, ayuda humanitaria, rescate y asistencia legal.¹⁰⁸ Entre 2009 y enero de 2013, estos Grupos atendieron a más de 2.5 millones de migrantes.¹⁰⁹

112. Los *Oficiales de Protección a la Infancia*, Agentes Federales de Migración dedicados a garantizar el respeto de los derechos de la niñez migrante, en especial la no acompañada, buscan salvaguardar su integridad física y mental, brindándoles servicios inmediatos y facilitando el contacto con sus familias.¹¹⁰ Gracias a su probado éxito, este modelo de atención ha sido compartido con los países de Centroamérica.

113. A través de la *Red de Módulos y Albergues de Tránsito*, operados por los sistemas para el desarrollo integral de la familia estatales y/o municipales, y otros por OSC mediante acuerdos de colaboración, se brindaron servicios de asistencia social¹¹¹ a un promedio anual de 16,650 niñas, niños y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros, entre 2009 y 2012. Igualmente, se promovieron procesos para su reintegración familiar y comunitaria.

114. En 2010, se estableció la *Estrategia Integral para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes* y se celebró el Convenio Marco de Colaboración para la Prevención y Combate al Secuestro de Migrantes, entre diversas instituciones del Gobierno Federal¹¹² y la CNDH, para abatir los delitos en su contra en el territorio mexicano a través de convenios específicos con actores relevantes, capacitación, distribución de información, prevención y asistencia.

115. En septiembre de 2011, se estableció una *Alianza Estratégica para la Prevención y Combate del Tráfico Ilícito de Migrantes* que conjunta los esfuerzos de UNODC y el Gobierno de México para eliminar este delito a nivel nacional y regional. Asimismo, en el periodo 2009-2012, se consignaron a 3,793 inculpados por el delito de tráfico de personas migrantes. En este mismo periodo, se dictaron 1,367 sentencias por este delito, de las cuales 1,201 fueron condenatorias y 166 absolutorias.

B. Personas refugiadas

116. En enero de 2011, entró en vigor la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria que establece las bases para la protección y asistencia a los refugiados en México, garantizando el respeto a sus derechos humanos. Consagra principios como la no devolución, la confidencialidad, unidad familiar, no discriminación, interés superior de la niñez y la no sanción por ingreso irregular.¹¹³ La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reconoció que la Ley incluye buenas prácticas en la materia.¹¹⁴

117. La figura de protección complementaria amplía las posibilidades de protección al concederse a extranjeros que no reúnen el perfil para ser reconocidos como refugiados, pero que en caso de devolverse a su país de origen podrían ser sujetos de tortura o trato inhumano.

118. En abril de 2013, el Estado de Chiapas y la ACNUR firmaron un Convenio Marco de colaboración para coordinar la atención a solicitantes de asilo y refugio desde la frontera sur. En mayo del mismo año el Gobierno de México y la ACNUR presentaron un informe sobre perfiles sociodemográficos e integración social, para conocer más sobre la situación y necesidades de los refugiados.¹¹⁵ Asimismo, en junio de 2013, SEGOB y el Distrito Federal celebraron un Convenio de Coordinación para la atención de los refugiados en México, que establece bases de coordinación interinstitucional, y promoverá el desarrollo de políticas públicas para apoyar la asistencia a los refugiados en nuestro país.

C. Derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes

(Recomendaciones del párrafo 93 – 8, 49, 75, 76, 77, 78)

119. Se estima que en México existen 15.7 millones de personas indígenas,¹¹⁶ pertenecientes a 68 pueblos indígenas. La mayoría vive en localidades rurales, pero una de cada cuatro personas indígenas reside en alguna zona metropolitana. Los indígenas representan el 14.86% de la población nacional y viven en más de 64,000 localidades. Es un sector de la población que aún presenta un importante rezago en derecho a la alimentación, salud, educación y acceso a la justicia.

120. En el “Pacto por México” se estableció el compromiso de adoptar una política para que los pueblos indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población.

121. El Instituto Federal de Defensoría Pública, el CJF y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas han celebrado convenios y programas de capacitación para certificar defensores bilingües y peritos traductores en lenguas indígenas, y se ha establecido un Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.

122. La CDI cuenta con el *Programa de Promoción de Convenios en Materia de Justicia*, que tiene el objetivo de generar condiciones para fomentar el acceso a la justicia individual y colectiva de los pueblos indígenas y sus integrantes, mediante el apoyo económico a proyectos comunitarios y de organizaciones sociales y civiles indígenas o no indígenas.

123. En febrero de 2013, se creó la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para asegurar el respeto a sus derechos humanos y su libre determinación y autonomía. Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desarrolla un plan de trabajo para garantizar el cumplimiento del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas en el sector ambiental, conforme a los criterios establecidos en el Convenio 169 de la OIT. El plan de trabajo se centra en la capacitación de servidores públicos y el desarrollo de mecanismos específicos para garantizar la debida ejecución e implementación de la consulta.¹¹⁷

124. A pesar de los numerosos avances y programas en la materia, persiste el reto de consolidar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, para asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, en todas las esferas de la vida política, social y económica del país.¹¹⁸

Derechos de las personas afrodescendientes

125. México tiene rezagos en el reconocimiento y visibilidad de su población afrodescendiente, ya que no ha contado con instrumentos de medición estadística que la incluyan. Para atender este reto, el CONAPRED y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía han diseñado un rubro específico para incluir en el diseño del Censo de Población y Vivienda 2015 a los afrodescendientes.

126. En 2012 se llevó a cabo el *Foro Nacional de Poblaciones Afrodescendientes* en donde se reconoció que esta población es víctima de discriminación racial, formal y estructural, y en donde se inició la construcción de una agenda de trabajo para enfrentar estos desafíos.¹¹⁹

127. Adicionalmente, en la Guía de Acción Pública sobre Poblaciones Afrodescendientes en México del CONAPRED y el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México, se formulan recomendaciones para el diseño de políticas públicas orientadas a los afrodescendientes.¹²⁰

D. Derechos de las mujeres

(Recomendaciones del párrafo 93 – 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 48)

128. México cuenta con un marco jurídico para implementar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En este marco se diseñan programas, políticas y

estrategias en la materia.¹²¹ El Instituto Nacional de las Mujeres y los 32 institutos estatales de la mujer coordinan la política nacional y local para lograr la plena igualdad de género.

129. Actualmente, 30 de los 32 estados cuentan con una Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y todos cuentan con una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Adicionalmente, existen 17 Sistemas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 32 Sistemas para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en los estados. También se han creado 1,250 instancias municipales de las mujeres, que representan más de la mitad de los municipios del país.

130. Por lo que hace a la tipificación, 27 entidades federativas¹²² ya han incluido al feminicidio en códigos penales, y en el Código Penal Federal se tipificó este delito en junio de 2012.

131. Medidas institucionales al interior de los tres Poderes y de los órganos con autonomía constitucional, fortalecen la promoción y protección de los derechos de las mujeres y fomentan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los tres principales órganos judiciales del país –SCJN, CJF y el TEPJF- cuentan con oficinas especializadas en equidad de género e igualdad. Entre 2009 y 2012, 17 Secretarías de Estado y la PGR crearon programas que integraron objetivos e indicadores para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres y para incorporar la perspectiva de género en sus políticas. El Instituto Federal Electoral fomenta la capacitación en la materia y realiza actividades de difusión para impulsar el liderazgo político de las mujeres.

132. En 2011 y 2012 se estableció una planeación nacional con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y se incorporó la perspectiva de género en el presupuesto de egresos. El presupuesto etiquetado para la igualdad de género en 2013 es de 18,760 millones de pesos,¹²³ lo que significa un crecimiento de 157% desde el 2008.¹²⁴

133. En la participación política, el cumplimiento real de las cuotas de género es resultado de interpretaciones firmes de los tribunales y de decisiones de la autoridad electoral.¹²⁵ Actualmente, la Cámara de Diputados está integrada por 189 mujeres, que representan el 37.8%; la mayor representación histórica. En el Senado, de los 128 escaños, 44 son ocupados por mujeres, lo que equivale a un 34.4%. Asimismo, los partidos políticos deben invertir por lo menos el 2% de su presupuesto en impulsar la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

134. En 2011, entre las mujeres mayores de 15 años de edad, la prevalencia de violencia de pareja durante la última relación fue de 47%. Por tipo de violencia, la prevalencia para este mismo grupo es: emocional 43.1%; económica 24.5%; física 14% y sexual 7.3%. Se destaca que la prevalencia de violencia de pareja total aumentó de 43.2% en 2006 a 46.1% en 2011. Esto se explica con el aumento en los índices de violencia emocional y económica, aunque es importante señalar que disminuyó la violencia física (-5.7%) y la sexual (-1.6%).

135. Diversas instituciones especializadas contribuyen a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, como la FEVIMTRA, la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y PROVICTIMA. También se cuenta a nivel nacional con 166 Agencias Especializadas de Procuración de Justicia y, para la atención de las víctimas de violencia, existen en México 66 Refugios; 34 atendidos por OSC y 32 por gobiernos estatales y municipales.¹²⁶

136. El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva¹²⁷ continúa proporcionando servicios especializados de salud para las mujeres, incluyendo la prevención y atención de la violencia familiar y de género.¹²⁸ Para 2013, aumentó el presupuesto del Centro,¹²⁹ y se dio atención especializada a 189,000 mujeres en el marco del sector salud.

137. En 2009, se creó el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* para funcionar como eje rector de la política pública sobre violencia contra las mujeres.

138. En 2011, se desarrolló el modelo de *Centros de Justicia para las Mujeres*, en donde se buscó concentrar instancias gubernamentales, judiciales y de la sociedad civil para atender a mujeres víctimas de violencia. Existen cinco *Centros* en operación y cuatro próximos a abrir.

139. El fortalecimiento en la aplicación de las leyes y la continua armonización en el ámbito local, especialmente el municipal, es una tarea permanente. Para erradicar esta violencia, es necesario desarrollar un modelo de atención para la violencia contra las mujeres y niñas, específicamente orientado a la población indígena, con perspectiva de derechos humanos e interculturalidad para que las mujeres indígenas puedan acceder a esos servicios.

E. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

(Recomendaciones del párrafo 93 – 30, 31, 33)

140. En octubre de 2011, se publicó una reforma al artículo 4° de la CPEUM mediante la cual se fortalecen los derechos de las niñas y los niños, se reconocen como sujetos de derechos y se establece la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en las decisiones y actuaciones del Estado.¹³⁰

141. En diciembre de 2012, se expidió la Ley Federal de Justicia para Adolescentes a fin de garantizar que los adolescentes a los que se les atribuya o compruebe la realización de delitos, gocen de los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

142. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) avanza en la conformación de *Comités Estatales de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*,¹³¹ fomenta un ambiente familiar sin violencia mediante el *Modelo para la Solución Pacífica de Conflictos en la Familia*, y la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en la promoción y difusión de sus derechos con el *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia*.

143. Con el objeto de fortalecer el derecho humano de las niñas y niños a recibir un nombre, adquirir una nacionalidad, establecer vínculos familiares, culturales, nacionales y contar con una identidad, en abril de 2013, el SNDIF, en coordinación con la SEGOB, UNICEF y los Registros Civiles estatales, firmó el Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimiento de Menores de Edad.

144. Respecto a la protección de la niñez en situación de calle, el SNDIF financia y acompaña proyectos de atención especializada y esquemas de becas, para impulsar el aprendizaje y reinserción escolar, la salud emocional, el restablecimiento de vínculos familiares, y la atención a las conductas delictivas y el uso de drogas. Anualmente, un promedio de 14,900 niñas, niños y adolescentes son beneficiados.¹³²

145. En 25 estados considerados con mayor vulnerabilidad ante este fenómeno, el SNDIF realizó actividades para prevenir la explotación sexual infantil, promoviendo habilidades de autoprotección a 649,409 niñas, niños y adolescentes, y proporcionando atención a 2,627 niñas y niños víctimas de explotación sexual, así como a 90,072 en riesgo.

146. En julio de 2012, se estableció en FEVIMTRA una unidad especializada en la investigación y eliminación de delitos cometidos por medios electrónicos, como pornografía infantil, turismo sexual, y corrupción de menores, entre otros delitos.¹³³

147. *Alerta Amber México* fomenta la cooperación entre federación, estados, municipios, medios de comunicación, sector privado y OSC para la difusión de alertas estatales, nacionales e internacionales que permitan la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, por ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, o cualquier circunstancia donde se presuma un ilícito. A nivel nacional se han activado 88 alertas¹³⁴ y, a junio de 2013, 26 estados operan el programa.

148. En febrero de 2012 se firmó el Acuerdo Interinstitucional de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Escenarios de Delincuencia Organizada, mediante el cual se desarrollaron protocolos para la atención de niñas, niños y adolescentes en escenarios de delincuencia organizada con respeto a sus derechos humanos.¹³⁵

F. Derechos de las personas con discapacidad

149. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, en México viven 4,527,784 personas con alguna discapacidad, constituyendo el 5.08% del total de la población. Gracias al censo se han registrado los obstáculos que este grupo enfrenta para acceder, en igualdad de condiciones, a una mejora en la calidad en todos los ámbitos de la vida.

150. En mayo de 2011, entró en vigor la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,¹³⁶ cuyo objeto primordial es alcanzar su plena inclusión en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades. Con ella se configuró el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)¹³⁷ y se buscó armonizar el marco jurídico nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

151. El CONADIS vela por la aplicación de la Convención a nivel interno y, en febrero de 2011, se designó el Marco encargado de supervisar dicha aplicación, integrado por la CNDH y los 33 organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos del país.

152. A excepción de Baja California Sur y el Estado de México, que disponen de un reglamento, en todas las entidades federativas existen leyes locales para las personas con discapacidad.

153. Por otra parte, con el fin de erradicar las prácticas discriminatorias en los servicios que brinda el Estado, CONAPRED emite *Resoluciones por disposición* mediante las cuales se proponen medidas para sensibilizar a la autoridad y garantizar la no repetición del acto. Estas resoluciones han sido adoptadas en casos de discriminación de niñas y niños con discapacidad excluidos del servicio de estancias infantiles, y de discriminación a personas con discapacidad, usuarias de servicios aéreos.

154. Pese a estos avances, es necesario alcanzar la plena implementación de las políticas públicas para responder a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con miras a garantizar condiciones de vida y oportunidades de desarrollo en términos de igualdad.

G. Derechos de las personas adultas mayores

155. Las personas adultas mayores representan el 8.95% del total de la población mexicana.¹³⁸ Las políticas públicas para la atención de la población de más de 60 años son coordinadas por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y promueven la incorporación de una perspectiva de ciclo de vida, género, etnia y derechos humanos en la atención de este sector.¹³⁹

156. Actualmente, mediante el *Programa de Pensión para Adultos Mayores*, el Gobierno Federal entrega apoyos económicos y de protección social a todas las personas mayores de 65 años que no reciben ingresos por concepto de pensión o jubilación de tipo contributivo. Se ha logrado aumentar significativamente el número de beneficiarios, ya que hasta 2012 tales apoyos se otorgaban a personas mayores de 70 años.

VII. Vinculación con el sistema internacional

(Recomendaciones del párrafo 93 – 1, 2)

157. En los últimos años se retiraron las declaraciones interpretativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados. Persiste el desafío de retirar reservas sobre otros instrumentos internacionales, si bien existe un compromiso de revisarlas para determinar la posibilidad de eliminarlas.

158. México continúa promoviendo los derechos de personas migrantes mediante iniciativas en el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General de la ONU y foros regionales. Igualmente promueve los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad. Asimismo, ha impulsado la perspectiva de derechos humanos en los trabajos del Consejo de Seguridad.¹⁴⁰

159. A nivel regional, México está comprometido con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ha adoptado medidas para cumplir plenamente las seis sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con México.¹⁴¹ Asimismo, ha impulsado acciones para su fortalecimiento de carácter político, jurídico y financiero. El Estado mexicano es consciente de su compromiso ineludible ante la comunidad internacional de generar las condiciones para cumplir el derecho de acceder a la justicia.

160. En la promoción de la democracia, México impulsa iniciativas internacionales que promueven los valores democráticos, en el marco del Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, la Comunidad de las Democracias y la Alianza para un Gobierno Abierto.

Notes

¹ Through the Human Rights Commissions within the Senate and the Chamber of Deputies.

² Through the Supreme Court of Justice, the Federal Judiciary Council, and the Federal Electoral Tribunal.

³ The subjects of these forums were chosen, taking into account the recommendations received by Mexico in 2009.

⁴ 12 networks and non-governmental organizations sent contributions for the report through the email address mepu_dgdh@sre.gob.mx enabled for such purpose. For further information on the drafting process, see: <http://www.sre.gob.mx/index.php/dgdhd/>

⁵ A multidimensional measurement indicates that, currently, 52 million people live in poverty. According to the 2010 Census carried out by the National Institute of Statistics and Geography, the total population of Mexico is 112,336,538 people.

⁶ From the Report on Mexico of the Working Group on the Universal Periodic Review (A/HRC/11/27).

⁷ Articles 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 and 105 of the Constitution, reform available in: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

⁸ Other relevant aspects of the reform include: the interpretation of human rights norms in accordance with the Constitution and international treaties, favoring the widest possible protection for the human

- person (*pro personae* principle); the prohibition of discrimination based on “sexual preferences”; the respect for human rights as a basic principle of public education, and as the basis of the organization of the penitentiary system; the right of every person to seek asylum for political motives and to seek refuge for humanitarian reasons; the prohibition of the suspension of a human rights catalogue in a state of emergency, in conformity with Mexico’s international obligations; the respect of the right of foreigners to a hearing and to guarantees against their arbitrary expulsion; and the promotion and protection of human rights as a guiding principle of foreign policy.
- ⁹ Additionally, provisions were included to improve procedural celerity and judicial efficiency, as well as to ensure the uniformity and consistency of judicial criteria. The reform also includes different measures to avoid non-compliance with judicial decisions resulting from *amparo* trials (judicial appeals for constitutional protection) and the repetition of challenged acts of authority.
- ¹⁰ The Law provides for a priority procedure when the challenged acts could imply the deprivation of life, attacks against personal liberty, incommunicado detention, deportation, repatriation or expulsion, banishment or extradition. In such cases where there is suspicion that an enforced disappearance has occurred, a special 24 hour term is established for granting legal protection, ordering the suspension of challenged acts of authority, and ordering authorities to provide any information that could prove useful to search, locate, and rescue the probable victim.
- ¹¹ In December 2011, the Law of the CNDH was amended to include means to protect claimants’ procedural rights.
- ¹² In the fulfillment of its objectives, the PND contemplates three cross-cutting priorities: the democratization of productivity; a modern and approachable government; and gender perspective.
- ¹³ Consultations took place from February 28 until May 9th, 2013, with input from 228,949 sources. The process took place through 4 modalities: i) an internet poll, in which 129,299 citizens participated; ii) polling stations set up physically and electronically, which received 37,871 documents; iii) 44 forums, that, along with 231 discussion panels, made up 275 consultative actions in which 48,527 people participated; and iv) thematic discussion tables in which 13,252 people participated, whose input was used not only for the preparation of the National Development Plan, but also contributes to the elaboration of Sector-specific, Institutional and Special Programs. Further information about this process can be found in: <http://pnd.gob.mx/>
- ¹⁴ The Sub-commission included a Technical Committee for the Follow-up of Public Policy and the Definition of Additional Indicators. The PNDH’s objectives were: i) the strengthening of a human rights perspective within public policy making; ii) the strengthening and creation of judicial and administrative human rights protection mechanisms; iii) the consolidation of a human rights culture; and iv) the strengthening of Mexico’s compliance with its international human rights obligations, and the promotion of such compliance within the three branches and levels of government.
- ¹⁵ Through the General Direction for Human Rights Public Policy, that was expressly created for the definition of this State policy.
- ¹⁶ The General Law on Social Development confers to the Council two main functions: coordination of the evaluation of social development public policy, and the creation of indicators and criteria for the definition, identification and measurement of poverty under a multidimensional perspective. A person is in a situation of multidimensional poverty when he or she does not have guaranteed access to at least one of the social development rights, and if income is insufficient to acquire such goods and services required to satisfy basic needs. A person is in a situation of extreme poverty when he or she has three or more social deprivations and an income lower than the value of basic foodstuffs.
- ¹⁷ i) Per capita income; ii) average educational lag per household; iii) access to health services; iv) access to social security; v) quality and spaciousness of households; vi) access to basic household services; vii) access to food; and viii) degree of social cohesion. Further information can be found in the 2012 “Report on Poverty in Mexico. Country, State and Municipal Levels”, by the National Council for the Evaluation of Social Development Policy.
- ¹⁸ Population in rural areas presents higher proportions of poverty, increasing from 62.4% to 64.9%; while in urban areas, the increase was from 39.1% to 40.5%. For population that speaks an indigenous language, poverty increased from 75.9% to 79.3%; poverty for non-indigenous language speakers increased from 42.4% to 44.1%.
- ¹⁹ In accordance with the General Law on Social Development, the federal budget for social spending cannot be lower than that for the previous year, and it must increase proportionally to the expected growth in the internal gross product. The budget for the reduction of poverty totaled, in 2012,

- 317,076.8 million pesos, approximately 23,948.4 million United States dollars (USD), which represented an 8.9% increase from 2011.
- ²⁰ The lack of access to health services decreased from 40.8% to 31.8%; the lack of access to social security decreased from 65.0% to 60.7%; lack of basic housing services decreased from 19.2% to 16.5%; the percentage of the population with needs related to the quality and spaciousness of housing diminished from 17.7% to 15.2%; and academic lag decreased from 21.9% to 20.6%.
- ²¹ The lack of access to food increased from 21.7% to 24.9%.
- ²² By the end of 2012, the Program served 5,845,056 families, distributed throughout the entire country. 60.6% of these families live in rural areas, 18.8% in semi-urban areas and 20.6% in urban areas.
- ²³ CDI is a decentralized federal organ in charge of promoting and coordinating the actions undertaken by public institutions to foster the integral and sustainable development of indigenous peoples and communities. The CDI operates an Indigenous Information System which supports the definition, creation, execution and evaluation of governmental programs, projects and actions, and includes specific indicators for indigenous population.
- ²⁴ Approximately 221.3 million USD, exchange rate of 26 June 2013.
- ²⁵ Through the Mexican Institute for Social Security (IMSS) and the Institute for Social Security and Services of State Workers.
- ²⁶ The *People's Health Insurance (Seguro Popular)* is part of the Social Health Protection System, and, through a public and voluntary insurance, grants access to health services to those people who are not employed or are self-employed, and thus lack access to social security institutions.
- ²⁷ The *People's Health Insurance* has a *Universal Health Catalogue* which includes 284 medical and surgical interventions and covers 95% of the main health ailments. The remaining 5% corresponds to low-incidence and high-complexity diseases and ailments, that are financed through a *Protection Fund against Catastrophic Expenditures*. Those affiliated to the *People's Health Insurance* receive the medication they require without cost.
- ²⁸ By December 2012, 13.9 million people who were in the *Opportunities Program* were also incorporated into the *People's Health Insurance*. Additionally, affiliation in those places where the indigenous language-speaking population supersedes 40% increased to 4,588,655 people. With regard to older persons, by December 2012, 3,181,770 people 65 years of age, or older, were affiliated.
- ²⁹ Approximately 113.3 million USD.
- ³⁰ The *Health Caravans* program provides health services to the population living in highly impoverished regions, with a high geographic dispersion rate and a low human development index, through itinerant medical teams.
- ³¹ Maternal mortality in Mexico diminished from 1990 to 2011 in 51.3%, since it decreased from 89 to 42.2 deaths per 100,000 births, which does not reflect the expected rate.
- ³² This strategy enabled the affiliation of more than 1.8 million pregnant women to the *People's Health Insurance*.
- ³³ The *Centers* are part of the *IMSS-Opportunities* program; 39 centers are operating in 2013. Between 2008 and 2012, the program provided training regarding prenatal care, identification of alarm signs and clean births, to 7,026 midwives who volunteer in rural areas of difficult access.
- ³⁴ Between 2006 and 2012, mortality for children under five years of age decreased from 19.2 to 15.7.
- ³⁵ The *21st Century Healthcare Program* is part of the *People's Health Insurance*, and its goal is to afford comprehensive medical attention to children born since December 1st, 2006, who do not have access to any other kind of social security.
- ³⁶ The IMSS attained this goal since 2005, registering a mortality rate of 3.34 deaths per 100,000 social security right-holders, a tendency that has been maintained in subsequent years.
- ³⁷ With regard to access to antiretroviral medication, access has been at around 80% since 2008. The number of people who require such treatment and do not have access to it is expected to diminish, since the *People's Health Insurance* offers free antiretroviral medication.
- ³⁸ The National Trust for Public Housing Projects granted 823 thousand subsidies in this period through programs such as *Your House* and *Rural Housing*, mainly for the improvement and enlargement of homes, both in rural and urban areas.
- ³⁹ In its first stage, this strategy will focus on those counties and districts that have the highest poverty index in the country, 212 of which are considered indigenous, and highly marginalized, in order to benefit more than 3,410,598 indigenous persons, who represent 46% of beneficiaries. For further information, the *National Crusade Against Hunger* webpage can be consulted:

- <http://cruzadacontraelhambre.gob.mx/#cruzada>
- 40 The *Crusade*'s objectives are: i) to guarantee zero hunger for the target population through adequate food and nutrition ii) to eliminate acute malnutrition among children and the improvement of growth indicators in early childhood; iii) to increase the production and income of agricultural workers and small agricultural producers; iv) to minimize post-crop loss and food loss during storage, transportation, distribution and commercialization; and v) to promote community participation against hunger.
- 41 By 2012, the *Rural Supply Program* had a network of 25,121 rural shops where basic products are offered at lowered prices, and the *Social Milk Supply Program LICONSA* provided subsidized and enriched milk to nearly 6 million people.
- 42 29.4% of families who are part of the program live in rural areas, 17.2% in semi urban areas and 53.4% in urban areas.
- 43 As regards mandatory upper-secondary education (high school and professional technical education), its achievement will be approached gradually starting from 2012-2013 until full coverage in all modalities is attained by 2021-2022.
- 44 As a basis for comparison, primary school attendance (6 to 11 years old) in 2010 was 96.9% among girls and 96.5% among boys.
- 45 As an autonomous, public organ, with legal personality and its own assets.
- 46 The reform also establishes an Education Information and Management System with the objective of having organized data for the planning and operation of the education system; it strengthens the managerial autonomy of schools in order to improve their infrastructure; and the supply of nutritious food is boosted in order to improve the health of students.
- 47 Scholarship holders are given a monthly stipend that varies from 165 to 1,055 pesos (approximately 12.5 to 79.7 USD) according to the grade they are enrolled in. Once they reach secondary education, the stipend depends on grade, as well as gender (since women tend to leave school at a younger age than men, their stipend is slightly larger).
- 48 83.6% of these scholarships are for basic education and 16.4% for upper-secondary education; 49.8% were granted to women and 50.2% were granted to men.
- 49 This Program has 1,066 boardinghouses in 21 states within the country.
- 50 Additionally, in order to improve labor practices with regard to men and women, the *Official Mexican Norm for Employment Equality between Men and Women* was published in 2009. By 2012, 1,081 labor centers and 139 government offices had been certified in accordance with the *Norm*.
- 51 The PAE operates through four subprograms that registered the following progress between 2008 and 2012: i) *Scholarship Subprogram*, which supports further education and training of job-seekers or people already employed (it benefitted 1,171,313 people, and contributed to allocating and maintaining employment for 805,031 workers); ii) *Fostering Self-employment*, which provides furnishing, machinery, material, tools or a stipend to jobseekers (this subprogram helped 57,825 people); iii) *Employment Mobility*, which operates in the agricultural or industrial and services sectors (341,829 y 22,161 people were granted jobs, respectively); and iv) *Repatriates Working*, a subprogram directed to helping repatriated Mexicans who do not intend to cross the border into the United States again (jobs were found for 13,732 people, out of a total 121,022 who were given assistance).
- 52 The SNE includes actions taken by the Formal Employment Subprogram, the Subprogram for the Compensation of Temporary Work, the Subprogram for Temporarily Suspended Workers, the Program for the Support of Former Workers of the extinct decentralized organ Central Light and Power Company, and the Program of Emergent Support for Workers in the Service Sector.
- 53 Mexico has surpassed the Millennium Development Goals for access to sustainable water and sanitation, and significant advances have been made in the rehabilitation of sites that pose a high health risk.
- 54 Article 180 of the General Law on Ecological Balance and Environment Protection. It incorporates the right to challenge administrative acts, as well as to demand that necessary actions be taken to ensure full respect of the legal provisions on the subject.
- 55 This represents nearly 84% of all cases that reach the Federal Electoral Tribunal (TEPJF).
- 56 During the term 2010-2011, 17 international instruments were quoted in 115 judicial decisions; and in the 2011-2012 tenure, 22 international instruments were referred to in 811 judicial decisions.
- 57 Between 2009 and 2012, the High Chamber of the TEPJF has issued five jurisprudential theses and

- 12 relevant criteria related to the usages and customs of indigenous communities, which are found in at least 40 judicial decisions.
- ⁵⁸ It is part of the Federal Judiciary Council, and its work also comprises the training of public servants and activities of dissemination of information on the reforms. As part of the efforts towards the implementation of the reforms, within the Judicial Branch, more than 5,781 public servants have been trained, and more than 3,500 public servants were certified in the *Human Rights in the Federal Judiciary* program. Further information can be found in the webpage www.cjf.gob.mx/Reformas.
- ⁵⁹ Chihuahua, Estado de México and Morelos.
- ⁶⁰ Baja California, Chiapas, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Yucatán and Zacatecas.
- ⁶¹ Coahuila, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala and Veracruz.
- ⁶² Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal (Federal District), Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa and Sonora.
- ⁶³ In November 2012, the CJF and the National Banking and Trade Commission signed a collaboration agreement in order to Exchange information regarding the bank accounts and financial activity of judges and public servants working in the judicial branch.
- ⁶⁴ *Amparo* trial (appeal for constitutional protection) 806/2011-I (Access to justice for persons with disabilities); *Amparo* trial 1196/2011 (Provisional alimony and child support); *Amparo* trial 352/2011 (*pro personae* and equality principles); *Amparo* trial 601/2011 (human right to health); *Amparo* trial 21/2011 (noncompliance with child support); Revision appeal 435/2011 (human right to health); Complaint 4/2012 (entry into force of the new criminal system); *Amparo* trial 67/2012 (right to due process); *Amparo* trial 1278/2011 (fundamental right to equality, non-discrimination and social security); *Amparo* trial 1157/2007 (human right to health); *Amparo* trial 181/2011 (principle of the best interest of the child and a minor's right to be defended at court); *Amparo* trial 237/2012 (right of access to justice); *Amparo* trial 526/2011 (human right to a simple, effective and speedy remedy); *Amparo* trial 1060/2008 (control of conventionality); *Amparo* trial 1138/2012 (preventive imprisonment of minors in the new criminal system and the fundamental right of legality); *Amparo* trial 742/2012 (ex officio control of conventionality concerning *arraigo*; the right to personal freedom, judicial guarantees and freedom of movement); Revision appeal 743/2011 (legitimate interest and the rights to human dignity, to life, adequate housing and personal integrity); Criminal case 48/2011 (right to the presumption of innocence); *Amparo* trial 1494/2011 (justiciability of economic, social and cultural rights); *Amparo* trial 895/2011 (human right to honor, dignity, privacy and protection of personal data); *Amparo* trial 76/2012-III (collision of rights: freedom of expression vs. non-discrimination and honor); *Amparo* trial 614/2012 (equality, legality certainty and *pro personae* principles); *Amparo* trial 377/2012 (control of conventionality); *Amparo* trial 736/2012 (right to consular assistance, notification and communication); Appeal 215/2012 (human right to personal freedom).
- ⁶⁵ From the Report on Mexico of the Working Group on the Universal Periodic Review (A/HRC/11/27).
- ⁶⁶ September 1st to December 15, 2013.
- ⁶⁷ The proposed reform intends to reduce the permitted time frame for the use of this figure, and to establish further requisites for its application.
- ⁶⁸ As Mexico reported in its June 2009 complementary response to the Universal Periodic Review, the General Investigation Coordination within the PGR has continued the investigations and processes related to social and political movements of the past. At the same time, SEGOB launched a program designed to provide attention to the individuals referred to in recommendation 026/2001 issued by the CNDH, regarding specific facts concerning human rights violations that took place during the sixties, seventies and early eighties. This program includes the payment of compensation, guarantees of non-repetition, the acknowledgement of State responsibility, as well as comprehensive attention for victims and their families.
- ⁶⁹ The Unit was created in June 2010, and is comprised of military personnel with knowledge and experience in the field of human rights, public policy and community outreach, and of civilian personnel with the same set of skills, to collaborate in the furtherance of its functions.
- ⁷⁰ Celebrated between SEGOB, SEDENA, SEMAR, the former Ministry of Public Security (SSP) and PGR.
- ⁷¹ The General Law of Victims establishes that comprehensive reparation includes restitution, rehabilitation, compensation, satisfaction, and guarantees of non-repetition both for victims of crimes

and of human rights violations.

- ⁷² From 2009 to 2012, 149 judgments were issued regarding the crimes of abuse of authority, abusive use of public functions and irregular use of public functions; 116 of those judgments were condemnatory, while 33 were acquittals.
- ⁷³ Approximately 556.65 million USD.
- ⁷⁴ Approximately 815.7 million USD; in 2006 it was of 1,100 million pesos (approximately 83.08 million USD).
- ⁷⁵ SEGOB is currently working in the corresponding regulatory legislation.
- ⁷⁶ Baja California, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Federal District), Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz and Yucatán.
- ⁷⁷ Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Estado de México, Morelos and Quintana Roo.
- ⁷⁸ From 2011 to 2012, the PGR began 141 investigations, and it has arrested 35 people related to the crime of human trafficking.
- ⁷⁹ During 2012, FEVIMTRA undertook 69 academic activities to promote education and the open exchange of experiences regarding violence against women, to consolidate cooperation and collaboration mechanisms in the area of attention to victims of violence and trafficking, and to facilitate access to various tools that contribute to the prevention and investigation of such crimes, taking into account a gender and human rights perspective and the comprehensive protection of the rights of the child. These activities benefited 5,114 people working in the justice system, in specialized institutions for the attention and assistance of victims of crime, in organizations dedicated to the empowerment of women, academic institutions and non-governmental organizations.
- ⁸⁰ In 2012, nearly 8,978 services were provided, 7,613 of which correspond to the Specialized Shelter, including: legal support, emotional support, social work, social anthropology, workshops, health services and child services.
- ⁸¹ The main objective of this study is to contribute to the knowledge on how human trafficking operates in Mexico, where and through which main corridors it takes place, as well as the identification of particularly vulnerable sectors of the population, and possible causes and means of exploitation, in order to strengthen public policy for the prevention and elimination of human trafficking. The study is currently under review.
- ⁸² The Federal Act specifies in its article 3 that *“torture is committed by the public servant that, on account of his or her attributions, inflicts grave pain or suffering against a person, whether physical or psychological, in order to obtain, either from the person being tortured or from a third party, information or a confession, or to punish such person for an act committed or suspected to have been committed, or to coerce such person into doing or refraining from doing something.”* Additionally, this Act establishes that the crime of torture must be enshrined in the law of all federal entities, either by the enactment of particular laws or through their criminal codes.
- ⁸³ The proposed reform intends to broaden the denomination of the Act, to Federal Act to Prevent, Punish and Eradicate Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; to empower the CNDH to undertake visits to and monitor the penitentiary system in order to prevent and denounce any acts of torture therein; to define as torture the application of methods destined to affect the victim’s personality, diminish their physical or mental capacity, even if they do not cause physical pain or psychological anguish; and to sanction any public servant who inflicts grave pain or suffering, whether physical or mental, against any person, in the process of a criminal investigation, as a means of intimidation, as personal punishment, as a preventative measure, or with any other purpose.
- ⁸⁴ Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz and Yucatán.
- ⁸⁵ The CNDH is the National Mechanism for the Prevention of Torture, and is entitled to receive any complaints regarding torture, as well as to give the victim comprehensive attention through a specialized team, with the capability to properly apply the Istanbul Protocol.
- ⁸⁶ The CNPJ is an organ for the promotion and coordination of all state prosecutor offices. It is made up by all state prosecutors and is chaired by the Attorney General; its objective is the formulation of general and coordinated policies within the justice system. The most recent meeting of the National Conference took place on May 30, 2013, and was inaugurated by the President, the Attorney General and the Chief of Government of the Federal District.

- ⁸⁷ The SNSP is in charge of establishing the bases for coordination and distribution of functions on public security, among the Federation, the states, the Federal District and all municipalities. It operates under the direction of the National Conference for Public Safety, which is the authority in charge of the coordination and definition of public policy on the subject.
- ⁸⁸ Article 215 A of the Federal Criminal Code states that “*the crime of enforced disappearance of persons is committed by the public servant who, regardless of whether he or she participated in the legal or illegal detention of one or several persons, knowingly keeps such persons hidden under any form of detention.*”
- ⁸⁹ The states that have codified this crime in their respective Criminal Codes are: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Mexico City), Durango, Oaxaca, Nayarit, Nuevo León, Puebla and Zacatecas. The states of Chiapas and Guerrero have enacted a special law dealing with the matter. Additionally, some states such as Chiapas, Durango, Guerrero, Puebla and Distrito Federal (Federal District) have determined the non-applicability of statutory limitations to the crime of enforced disappearance. The two special state laws on enforced disappearance, in Guerrero and Chiapas, establish the continuous or permanent nature of the crime. Finally, Aguascalientes specifies the gravity of the crime in its criminal code.
- ⁹⁰ The *Protocol* intends to ensure the consistency of best practices related to investigation and information analysis for locating missing persons. It is implemented through 4 main efforts: i) a broad, immediate and single interview in order to act quickly and not re-victimize; ii) sources for obtaining information; iii) the definition of strategic elements to conduct a search; and, iv) the analysis of available information. Through the application of this protocol, PROVICTIMA contributed to the location of 128 persons who had been reported missing by the end of 2012.
- ⁹¹ The collected data includes: age, nationality, habitual residence, ethnic origin, disability and other relevant data. It will operate 24 hours a day, 365 days a year, and will have a special section dedicated to the general public that wishes to consult it, as well as a mailbox for receiving information. In addition, the Act establishes the obligation of administrative or judicial authorities that may have knowledge of a missing person or who receive any reports regarding disappearance, to provide all pertinent information to the National Registry. The Act establishes sanctions and penalties for any public servant or any other person who has access to the Registry and misuses the information contained therein.
- ⁹² The protocol was amended to comply with international standards on the subject, facilitating coordination among all levels of government, media, and the families of disappeared persons in order to initiate the urgent searching process in Ciudad Juárez, Chihuahua. Further, assistance provided to victims, once they are located, was strengthened, and includes medical, psychological and legal services.
- ⁹³ Agreement A/066/13 that provides for the establishment of the Unit, was published on June 21, 2013.
- ⁹⁴ Additionally, in order to strengthen the investigations related to the disappearance of a person, the PGR will sign an agreement with the ICRC for the installation of a specialized software to operate a database of missing persons, as well as *ante mortem* and *post mortem* data which will help in the search, location and identification of missing persons.
- ⁹⁵ In November 2012, its regulatory framework was published, in order to establish the functioning, coordination, organization, and the procedures that the organisms and institutions involved in the implementation of the Mechanism must follow.
- ⁹⁶ The Mechanism’s Governing Board is its highest authority, and is constituted by 9 permanent members (2 representatives from SEGOB, one from PGR, SRE, the CNDH and four representatives of the Consulting Council of the Mechanism) as well as by permanent observers (Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, the National Conference of Governors, the Senate and the Chamber of Deputies).
- ⁹⁷ Congress is currently in the process of reforming regulatory legislation on the subject.
- ⁹⁸ Currently, 25 states have signed the cooperation agreement with the Mechanism.
- ⁹⁹ Articles 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 and 105 of the Constitution are amended. The reform outlines a term of 180 days for its full implementation; therefore, the legislature must present all regulatory laws, including a single legal instrument which will regulate the radio electric spectrum, the networks and all telecommunication services through the regime of unique concession. For further information, the following site is available:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013

- ¹⁰⁰ The Federal Institute of Telecommunications shall identify dominant enterprises (with more than 50% of the market) and issue the corresponding regulatory measures, which may be asymmetrical regulations, an order to share infrastructure and to interconnect with the networks of other companies, among others.
- ¹⁰¹ Article 1 prohibits all forms of discrimination motivated by ethnic or national origin, gender, age, disability, social condition, health conditions, religion, opinions, preferences, marriage status or any other reason that harms human dignity and has the purpose of undermining the rights and freedoms of any person. Additionally, through the human rights constitutional reform of 2011, the prohibition of discrimination based on sexual preference was also enshrined in this article.
- ¹⁰² Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Federal District), Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán, and Zacatecas.
- ¹⁰³ Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Federal District), Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán, and Zacatecas.
- ¹⁰⁴ This Poll can be found in: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
- ¹⁰⁵ From 2009 to mid-2013, 115,342 Visiting Migrant Worker Cards and 375,023 Regional Visitor Cards had been issued for nationals of Guatemala and Belize.
- ¹⁰⁶ For nationals of Guatemala or Belize.
- ¹⁰⁷ The 2012 Winter Operation helped more than 400,000 Mexicans through observation stands and attention centers.
- ¹⁰⁸ 21 Beta Groups are currently in operation, and they are comprised of 166 public servants from all three levels of government (126 federal level, 10 state level y 30 municipal level) who work mainly in 9 states: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Veracruz and Oaxaca.
- ¹⁰⁹ During this period 20,184 migrants were rescued; 966,525 migrants received social assistance; 1,146 migrants received legal assistance; 1,092,539 migrants were provided orientation; and 596,221 repatriated migrants were helped.
- ¹¹⁰ The National Institute for Migration currently has 493 Child Protection Officers in 32 Federal Delegations.
- ¹¹¹ Shelter, clothes, food, rest, and – in some cases – medical, psychological, and legal assistance.
- ¹¹² The Agreement was celebrated between SEGOB, the National Institute for Migration, the SSP, and PGR.
- ¹¹³ A regulatory framework for this Law was published in February 2012.
- ¹¹⁴ <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=20162#.Ue3iy42G2So>
- ¹¹⁵ Further information can be found in the site: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/gobierno-de-mexico-y-acnur-presentan-informe-sobre-perfiles-e-integracion-de-refugiados/>
- ¹¹⁶ According to the 2010 Population and Housing Census. From this number, 6.9 million people speak an indigenous language and 11.1 million live in a household which is considered indigenous.
- ¹¹⁷ The working plan is divided into three phases: the first of these consisting in the creation of guidelines for the consultation of indigenous peoples and communities regarding the environment, for the attainment of free, prior and informed consent, and for the elaboration of terms of mutual agreement with indigenous communities. The plan is currently in its second phase of analysis (by personnel of the Ministry for the Environment at a national level, as well as by representatives of indigenous peoples), in order to achieve a final approved version. Once this phase is complete, new *ad hoc* consulting protocols will be developed for those administrative units and decentralized organs whose decisions may affect land, territory, natural resources, cultural, intellectual, religious or spiritual property of indigenous peoples and communities.
- ¹¹⁸ The State's priorities in this area are: ensuring that indigenous peoples and communities fully exercise the right to food, health, education and basic infrastructure; to guarantee their access to justice and due process, while taking into account indigenous customs, in the framework of a judicial system that is coherent with the multicultural and linguistically diverse nature of Mexico; to promote the incorporation of specific rights of indigenous women and children to federal and local legislation; to strengthen the mechanisms for the consultation and the participation of indigenous peoples and communities in the planning and management of their own social development, ensuring the respect

for their rights and way of life; to attain the full recognition of the political and electoral rights of indigenous peoples, among other actions.

- ¹¹⁹ As a result of this Forum, the “Agenda for the inclusion and social wellbeing of afro-descendant and afro-Mexican people in all areas of public life” was published. This Agenda establishes the declaration of a national afro-Mexican day in order to contribute to their visibility and recognition in public policy-making throughout the country; that the mandate of the National Commission for the Development of Indigenous Peoples will be extended, or that a special instance will be created to dedicate itself to the development of afro-Mexican and afro-descendant peoples, in consultation with them; and that a series of initiatives will be implemented in order to promote their cultural heritage and history.
- ¹²⁰ The proposals that the *Public Action Guide* outlines to fight discrimination and promote the inclusion and rights of the afro-descendant population are divided into eight main courses of action: i) public restitution of the afro-descendant identity; ii) social recognition and sensitivity to the contributions made by the afro-descendant population to the conformation of the country; iii) research and analysis of the afro-descendant population in Mexico in order to design adequate and anti-discriminatory policies; iv) inclusion of afro-descendant people in the development of the country through a State policy that guarantees non-discrimination and equality of treatment and opportunities; v) training for public servants and people working in the judicial branch; vi) fighting discrimination and racism through media and public spaces; vii) promoting civil participation by the afro-descendant community; and viii) promoting the human rights of the afro-descendant population in the international sphere.
- ¹²¹ Through the National System for the Equality of Men and Women and the National System to Prevent, Respond, Punish and Eradicate Violence Against Women.
- ¹²² Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal (Federal District), Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán and Zacatecas.
- ¹²³ Approximately 1,416 million USD.
- ¹²⁴ In 2012 the budget was 16,753 million pesos (approximately 1,265 million USD); in 2011 it was of 14,916 million pesos (approximately 1,126 million USD); in 2010 it was of 10,921 million pesos (approximately 824 million USD); in 2009 it was of 8,982 million pesos (approximately 678 million USD); and in 2008 it was of 7,282 million pesos (approximately 550 million USD).
- ¹²⁵ Pursuant to article 219 of the Federal Code for Electoral Institutions and Procedures, all candidatures for deputies and senators presented by political parties or coalitions must have at least 40% of the main candidates from one gender, procuring the achievement of full parity.
- ¹²⁶ The *Inter-institutional Group for the Strengthening of Shelters* links shelters which are operated by non-governmental organizations to those operated by the government, in order to coordinate their work and to push for the creation of public policies that will benefit the women who use them.
- ¹²⁷ The National Center for Gender Equality and Reproductive and Sexual Health is a decentralized organ of the Health Ministry which, since 2003, has the mission of incorporating gender perspective into health policy and of improving the sexual and reproductive health of the population through various programs, in a framework of social participation and respect for human rights. The Center works through 7 main programs: gender equality in health; prevention and response to violence; breast cancer; cervical-uterine cancer; family planning and birth control; maternal and perinatal health; and sexual and reproductive health for teenagers. The Center collaborates with the United Nations Population Fund in order to increase the availability and quality of birth control methods.
- ¹²⁸ Services include attention to injuries, diseases commonly associated to violence, emergency birth control, HIV/AIDS prevention and treatment, legal evidence, a psychological attention protocol, among others.
- ¹²⁹ Funds earmarked for reproductive health and gender equality increased from 1,141.37 million pesos (approximately 86.21 million USD) in 2012, to 1,245.94 million pesos (approximately 94.1 million USD).
- ¹³⁰ Additionally, the reform establishes that parents, tutors and custodians have an obligation to preserve and respect these rights.
- ¹³¹ By the end of 2012, 30 State Committees were in full operation.
- ¹³² From 2009 to 2012, the strategy was in operation in 8 states: Baja California, Chihuahua, Nuevo

- León, Jalisco, Puebla, Distrito Federal (Federal District), Guanajuato, and Estado de México, through the collaboration of state and municipal government systems and non-governmental organizations.
- ¹³³ Mexico has also begun a process to join the *Global Alliance Against Child Sexual Abuse Online*, which is focused in uniting world-wide decision-making actors to identify and better assist the victims of this crime and to punish those that commit it.
- ¹³⁴ As a result of these alerts, 49 children and teenagers were found within the first 72 hours after they went missing.
- ¹³⁵ The following institutions participated in the agreement: the SSP, SEDENA, Secretariat of the Navy, PGR, PROVICTIMA, the SCJN and CNDH, coordinated by SNDIF.
- ¹³⁶ In November 2012, the regulatory framework for the Law was published, and it established the obligations of federal offices to promote, protect and ensure the full respect of the rights of persons with disabilities.
- ¹³⁷ A public, decentralized organ with legal personality and its own assets, with technical and managerial autonomy.
- ¹³⁸ According to the 2010 Population and Housing Census.
- ¹³⁹ The National Institute for Older Persons promotes their rights, particularly in order to ensure equality and non-discrimination due to age. The Institute published the “Gerontological Attention Models” in 2012, which establish the creation of specialized attention mechanisms in order to guarantee the basic rights and wellbeing of older persons. That same year, the *Official Mexican Norm NOM-031-SSA3-2012* was published, which outlines the necessary requirements for the operation of any establishment that provides social assistance to older persons at risk or especially vulnerable.
- ¹⁴⁰ Mexico supported the establishment of an ombudsperson to promote fair and transparent procedures in the framework of the sanctions regimes against terrorism. Mexico also presided over the Working Group on Children and Armed Conflict, and strengthened its work by adopting resolution 1882 (2009). Moreover, Mexico promoted the integration of a gender perspective, prevention of sexual violence, and an active participation of women in mediation and peace consolidation processes.
- ¹⁴¹ These measures include the publication of judgments, public acts of acknowledgment of State responsibility, payment of compensation to most victims, and several legal reforms and public policies intended to solve the problems evidenced by the judgments, all of which are in the process of being implemented. As regards *Caso Castañeda Gutman vs. México*, the three operative paragraphs on reparations have been complied with. As regards *Caso González Banda y Otras (Campo Algodonero) vs. México*, 8 out of 14 operative paragraphs on reparations have been complied with; the remaining 6 paragraphs are in process of implementation, in so far as a Medical, Psychological and Psychiatric Attention route has been established for the claimants, the National Committee for the Prevention and Eradication of Violence against Women and the government of Chihuahua have signed a collaboration agreement, the administrative investigations have begun, and the databases on missing women are being updated, among other measures. As regards *Caso Radilla Pacheco vs. México* 4 out of 10 operative paragraphs on reparations have been complied with; the remaining 6 are in process of completion, through investigations on the facts and the responsible parties, and the continued search for Mr. Rosendo Radilla or his remains, and through reform initiatives for the Code of Military Justice and the Criminal Code which are currently under consideration by Congress. As regards *Fernández Ortega vs. México* and *Rosendo Cantú vs. México*, 5 out of 16 operative paragraphs on reparations have been complied with; the 11 remaining paragraphs are in the process of implementation, insofar as investigations concerning the facts that took place continue, medical and psychological attention is being provided to the victims, the Code of Military Justice is in the process of being reformed, and different training, education, support and aid programs are carried out. As regards *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, 3 out of 7 operative paragraphs on reparations have been complied with; the remaining 4 are being addressed, as the facts that occurred are still under investigation, the Code of Military Justice is in process of being reformed, the military and naval forces are being trained on the correct use of public force and the Administrative Registry of Detentions is being strengthened.
-